

### **RESOLUCIÓN EXENTA N.º 11044**

REF.: SUSPENDE DE LA NÓMINA DE VEEDORES A LA PERSONA QUE INDICA.

## SANTIAGO, 03 OCTUBRE 2019

#### **VISTOS:**

Las facultades que me confiere la Ley N.º 20.720, que sustituye el régimen concursal vigente por una Ley de Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas; lo dispuesto en el D.F.L. N.º 1/19.653 de 2001, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N.º 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos; en la Resolución N.º7 de 26 de marzo de 2019 de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón; en el Decreto Supremo N.º 192 de 7 de noviembre de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en la Resolución Exenta N.º 13274 de 14 de diciembre de 2018, de la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento, que delega facultades a funcionarios/as a contrata que indica y confiere calidad de Ministros de Fe.

#### **CONSIDERANDO:**

**1.** Que, a la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento le corresponde, de acuerdo al artículo 337 N.º 12 de la Ley N.º 20.720, llevar las nóminas de Veedores, Liquidadores, Árbitros Concursales, Martilleros Concursales, Administradores de la Continuación de las Actividades Económicas y Asesores Económicos de Insolvencias.

**2.** Que, al haber cumplido los requisitos legales, mediante Resolución Exenta N.º 6219 de 13 de octubre de 2016, se incorporó a la Nómina de Veedores al señor Felipe Alejandro Castro Poblete.

**3.** Que, el artículo 16 de la Ley N.º 20.720 señala que "Todo Veedor mantendrá en la Superintendencia y mientras subsista su responsabilidad, una garantía por un monto de 2.000 unidades de fomento, con una vigencia mínima de tres años, renovable por igual período. En caso de no otorgarla en tiempo y forma, el Veedor no podrá asumir en nuevos Procedimientos Concursales de Reorganización."

**4.** Que, consta en antecedentes que la garantía de fiel desempeño presentada por el señor Felipe Alejandro Castro Poblete, para caucionar el fiel desempeño de su actividad de Veedor, venció el 1 de octubre de 2019, sin que a la fecha haya presentado nueva garantía para reemplazar la anterior.

**5.** Que, en mérito de lo expuesto

Hermanos Amunátegui # 228, Santiago, Chile Fono: (56 2) 2495 2500 www.superir.gob.cl

#### **RESUELVO:**

**1. SUSPÉNDASE** de la Nómina de Veedores, para asumir en nuevos procedimientos concursales, al señor Felipe Alejandro Castro Poblete, cédula nacional de identidad N.º 10.224.020-0, domiciliado en Profesora Amanda Labarca N.º 96, Of. 25, Santiago.

**2. COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la encargada del Área de Estudios y Estadísticas, y a la jefa del Subdepartamento de Procedimientos Concursales, por la Oficina de Partes de este Servicio.

**3. NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo al señor Felipe Alejandro Castro Poblete, por la Oficina de Partes de este Servicio.

# ANÓTESE Y ARCHÍVESE.

JEFE SUBDEPTO.

JURIDICO CRISTIÁN VALDÉS SOLORZA

Jefe Subdepartamento Jurídico
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE
DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO

POR/ABV <u>DISTRIBUCIÓN</u>:

-Señor Felipe Alejandro Castro Poblete Veedor -Archivo